

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 013-08

QUE DECLARA A LA EMPRESA CERRONET S.A., ADJUDICATARIA DEL CONCURSO PÚBLICO CELEBRADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA FASE I DEL “PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL”, CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la ejecución del Proyecto **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE I” CORRESPONDIENTE A ENLACES SATELITALES.**

Antecedentes.-

1. En fecha 17 de julio de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su resolución No. 137-07, designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso publico para la licitación del **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE I” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**; respondiendo a dicha convocatoria las empresas: **CERRONET, SINERGIT y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA).**
2. Debido a unas variaciones sustanciales en la definición de los requerimientos técnicos relacionados a el **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE I CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**; el Consejo Directivo del **INDOTEL**, luego de las evaluaciones correspondientes a las empresas citadas anteriormente, determino que dicho proyecto se pospondría hasta que dicha redefinición se llevase a cabo por el órgano regulador;
3. En tal virtud, en fecha 6 de septiembre de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 184-07 declaraba desierto el concurso público celebrado para la adjudicación de la Fase I del **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**, aprobó nuevas bases y convocó a un nuevo concurso público, al cual asistieron las antemencionadas empresas **CERRONET, SINERGIT y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA).**
4. De las empresas mencionadas anteriormente resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) las siguientes: **CERRONET, SINERGIT y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, presentándose solamente la empresa **CERRONET.**

5. De conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, se llevo a cabo el proceso de apertura de Sobres No. 3 (Propuestas Económicas), en fecha 28 de diciembre de 2007, donde se presentaron las empresas, **CERRONET**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. 105-07, de fecha 28 de diciembre de 2007, instrumentado por la Dra. Dulce María Feliz, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional para la ocasión;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que con motivo del procedimiento descrito en los antecedentes de esta resolución, este Consejo Directivo debe dictar una resolución motivada, en la cual declare el ganador del concurso público que fue convocado por este órgano regulador de las telecomunicaciones, para la adjudicación del **PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE I” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **INDOTEL** tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio de Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) para el financiamiento de proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre el Servicio Universal del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de marzo de 2001, mediante las Resoluciones 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 17 de abril de 2007, mediante Resolución No. 074-07, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE I” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**;

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la licitación del referido proyecto es seleccionar una firma para implantar una solución de **ENLACES SATELITALES** relacionada la

conectividad al Internet para los Centros de Capacitación en Informática (**CCI**), que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en las bases.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos principales de dicho proyecto se encuentran:

- 1) Garantizar el acceso a Internet por parte de la población impactada;
- 2) Promover la participación de la comunidad en cursos de formación en línea; y
- 3) Fomentar el uso de los recursos disponibles en fondos de Bibliotecas Virtuales como la del Centro Franklyn y otras similares.

CONSIDERANDO: Que de las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre No. 1 (Requerimientos Legales y Administrativos) y que resultaron precalificadas para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica), se encuentran, **CERRONET S. A., SINERGIT, S. A. y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S. A. (CECOMSA)**, presentándose solamente la empresa **CERRONET** a dicha convocatoria;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del FDT y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, se ejecutó el proceso de apertura de Sobres No. 3 (Propuestas Económicas), en fecha 28 de diciembre de 2007, donde se presentó la empresa **CERRONET S. A.**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. 105-07 de fecha 28 de diciembre de 2007, instrumentado por la Dra. Dulce María Feliz, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que el artículo 10.7.2 de las Bases del **PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE I” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**, dispone:

“El Consejo Directivo del INDOTEL, luego de efectuado el proceso anteriormente indicado, declarará ganadora de la licitación a la concursante que haya solicitado el menor subsidio y, por ende, adjudicataria del proyecto; al mismo tiempo, indicará el orden en que han quedado los demás concursantes.”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$46,000.00)**;

CONSIDERANDO: Que en el Sobre No. 3, contentivo de la propuesta financiera, la empresa precalificada, **CERRONET S. A.**, presentó una oferta ascendente a un monto total de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 16/100 (US\$30,866.16)**;

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **CERRONET S. A.**, resultó ganadora de la adjudicación del **PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE I” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y haber solicitado el menor subsidio; por todo lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente resolución;

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL**, se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 074-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 17 de abril de 2007, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009;

VISTA: La Resolución No. 137-07 de fecha 17 de julio de 2007, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprobaron las Bases y Ordeno la convocatoria de un concurso público para la licitación del **PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE I” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**;

VISTA: La Resolución No. 184-07 de fecha 6 de septiembre de 2007, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se declara desierto el concurso público celebrado para la adjudicación de la Fase I del **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**, aprueba nuevas bases y convoca a un nuevo concurso público;

VISTO: El Acto No. 105-07 de fecha 28 de diciembre de 2007, instrumentado por la Dra. Dulce María Feliz, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **CERRONET S. A.**, como adjudicataria del subsidio para la ejecución del **“PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE I” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**, por la suma de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 16/100 (US\$30,866.16)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al **Lic. José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **CERRONET S. A.**, el correspondiente contrato para la ejecución del **PROYECTO DE CONECTIVIDAD EN PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL- FASE I” CORRESPONDIENTE A “ENLACES SATELITALES”**.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **CERRONET S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo